

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 30 de Marzo del 2023

HORA: 2:48:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, con el radicado; **202200440**, correo electrónico registrado; **jvalenciaarias05@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo Cargado

JUZGADO6FLIA202200440LIQUIDACIONCEROS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230330144844-RJC-7447

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
Abogado- Consultor- Especialista
Universidad de Manizales- Universidad de Caldas

Manizales, caldas, marzo 30 de 2023.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, caldas.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: MONICA ANDREA ARISTIZABAL BETANCURY.
DEMANDADO: JOSE FERNANDO DIAZ BONILLA.
MENOR: M.D.A.

RAD No. 17-001-31-10-006-2022-00-440-00

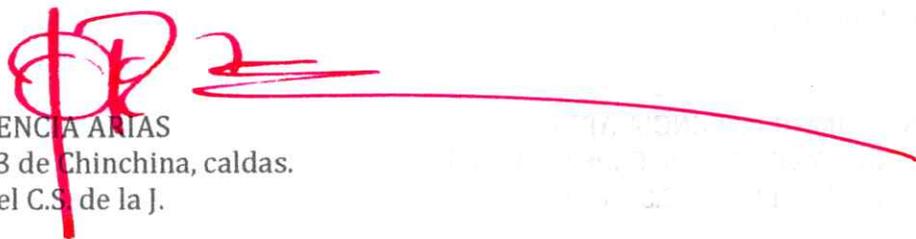
ASUNTO: ACATAMIENTO AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023, Y
SOLICITANDO SENTENCIA ANTICIPADA.

JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, mayor de edad con domicilio y vecindad en esta ciudad, identificado con C.C. No. 15.906.523 de Chinchina, caldas, Abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 228.113 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de confianza de la señora MONICA ANDREA ARISTIZABAL BETANCOURT, y quien representa legalmente los intereses de su menor hija M.D.A., en atención al AUTO DE SUSTANCIACION de fecha 28 de marzo de 2023, en el cual requieren para allegar al despacho los documentos que acrediten con la claridad y precisión la existencia y titularidad de los bienes que pretenden denunciar, al respecto me permito manifestar que en la SOCIEDAD CONYUGAL que se pretende liquidar, en la misma NO EXISTEN ACTIVOS NI PASIVOS, por lo tanto la misma es en ceros.

Por lo tanto, solicito al despacho dictar sentencia anticipada, conforme lo ordena el artículo 278 de la norma procesal civil.

Senor Juez,

Atentamente,



JORGE OMAR VALENCIA ARIAS
C.C. No. 15.906.523 de Chinchina, caldas.
T.P. No. 228.113 del C.S. de la J.

Calle 22 No. 23-23, Edificio Concha López, oficina 603, Teléfono Celular No. 310-4428869,
email: jvalenciaarias05@gmail.com.

